

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que, se radicó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. En el sistema de depósitos judiciales no se encontraron dineros retenidos para este proceso, no existe embargo de remanentes ni se encuentra solicitud de este tipo pendiente de resolver. A Despacho.

Medellín, 6 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1546
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANDRÉS FELIPE RODAS PINO en calidad de propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELÉN
Demandado	JOSÉ IGNACIO ROSERO ORDOÑEZ, ARNULFO JAVIER ROSERO ESPINOSA, JOSÉ NICOLÁS ROSERO CALVACHE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00117 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación, que fue presentada por la apoderada que tiene facultad expresa para recibir y terminar el proceso, reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por ANDRÉS FELIPE RODAS PINO en calidad de propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELÉN y en contra de JOSÉ IGNACIO ROSERO ORDOÑEZ, ARNULFO JAVIER ROSERO ESPINOSA y JOSÉ NICOLÁS ROSERO CALVACHE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que el demandado **José Ignacio Rosero Ordoñez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.255 percibe al servicio de la empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.** Líbrese oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que el demandado **Arnulfo Javier Rosero Espinosa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.394.385 percibe al servicio de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.** Líbrese oficio.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble de propiedad del señor **Arnulfo Javier Rosero Espinosa**, identificado con matrícula No. 240-234734, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (Nariño). Líbrese oficio en tal sentido.

QUINTO: No obstante a la fecha no existir dineros retenido por cuenta del embargo salarial a los demandados, en caso de llegarse a constituir dineros a órdenes del despacho para este proceso, los mismos serán entregados a quien se hayan hecho las retenciones.

SEXTO: NO se accede a la solicitud del desglose del original del contrato por cuanto la presente demanda fue radicada de forma virtual y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

SÉPTIMO: Se incorporan memoriales donde consta el envío de oficios sin tramite debido a la solicitud de terminación.

OCTAVO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491715687f1fcb755b5762d3eabf20e10abcf8f7a9a192da01c95b843989f258**
Documento generado en 06/08/2021 01:29:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 126 (E)** Hoy **9 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario